RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1235 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 26 JUN. 2017

VISTO:

El expediente administrativo Nº 1818-2016, ingresado con CUT Nº16685-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, organizado por Compañía Minera Santa Luisa S.A con RUC Nº 20100120314, sobre Autorización de Uso de Agua Superficial con Fines Mineros, para la Unidad Productiva Huanzalá - Compañía Minera Santa Luisa S.A, proveniente del río Chuspic y quebrada Tanash, ubicadas en el Distrito Huallanca, provincia Bolognesi, región Ancash, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 62º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad para usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con ejecución de estudios, obras y lavado de suelos, norma concordante con el artículo 89º de su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG;

Que, el literal a) del numeral 6.1 del Artículo 6º de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua establece que la Administración Local de Agua instruye los procedimientos y emite informe técnico sin solicitar opinión de la Subdirección, entre otros casos: Autorización de Uso de Agua;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA VI MARAÑON V°B° Ing. Luis Fernando Biffi Martin DIRECTOR

Que, mediante escrito del visto, Compañía Minera Santa Luisa S.A con RUC Nº 20100120314, solicitó a la Administración Local de Agua Alto Marañón, Autorización de Uso de Agua Superficial con Fines Mineros, para la Unidad Productiva Huanzalá - Compañía Minera Santa Luisa S.A, proveniente del río Chuspic y quebrada Tanash, ubicadas en el Distrito Huallanca, provincia Bolognesi, región Ancash;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Marañón, como es de verse en el Informe Técnico Nº 004-2017-ANA-AAA-VIM/ALA-AM;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Marañón y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo Nº 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural Nº 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ANA VI MARAÑON V° B° Abog. Luis Alberto Ahumada Ledesma ASESOR LEGAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a Compañía Minera Santa Luisa S.A con RUC Nº 20100120314, el Uso de Agua Superficial con Fines Mineros, para riego de vías de la Unidad Productiva Huanzalá - Compañía Minera Santa Luisa S.A, proveniente del río Chuspic y quebrada Tanash, ubicadas en el Distrito Huallanca, provincia Bolognesi, región Ancash, por un volumen anual de hasta 12 514.56 m^3, equivalente a un caudal de 0,792 l/s, proveniente del río Chuspic y de la quebrada Tanash. La ubicación de los puntos de captación y la distribución mensualizada se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro Nº 01: Ubicación de los Puntos de Captación

Nombre de la Fuente	Caudal Autorizado l/s	COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18 SUR E	COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18 SUR N	ALTITUD msnm
Rio Chuspic	0,633	278 797	8 908 089	4 040
Quebrada Tanash	0,1585	278 379	8 908 990	4 079
TOTAL	0,7915			

Cuadro Nº 2: Volumen Autorizado

Demanda	DEMANDA MENSUAL DE AGUA												
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,00	0,00	0,00	0,792	0,792	0,792	0,792	0,792	0,792	0,00	0,00	0,00	
Volumen m^3	0,00	0,00	0,00	2051,57	2119,95	2051,57	2119,95	2119,95	2051,57	0,00	0,00	0,00	12 514,56

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el plazo de vigencia de la presente autorización de uso de agua es por el plazo de dos (02) años. Dicho plazo se computará desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO.-**REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para que emita el recibo correspondiente por concepto de la retribución económica de acuerdo a lo establecido en el artículo 91º de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ALA VI MARAÑON – V° B° – Abog. Luis Alberto Ahumada Ledesma – ASESOR LEGAL

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Alto Marañón la supervisión de la autorización de uso de agua otorgada.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Alto Marañón, la notificación de la presente Resolución Directoral a, Compañía Minera Santa Luisa S.A, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Bitti Martin
DIRECTOR